



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003011-2019-00386-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que personalmente asistan a la AUDIENCIA contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En consecuencia, se señala la hora de las 9:00 de la mañana del día 13 DE AGOSTO DE 2020.

Así las cosas, se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, so pena de asumir las consecuencias de que trata el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P. Su inasistencia hará presumir de ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. Para tal fin, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno de la demanda, (fls. 05 al 12 del Cuaderno Principal) y los aportados al descorrer el traslado de las excepciones (fls. 42-44); que será valorada en su debida oportunidad.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba de carácter documental, las que obran en la contestación de la demanda (fls. 29 al 31 del proceso), a las cuales se les dará el valor probatorio correspondiente, en el momento procesal oportuno.



TESTIMONIOS A CARGO DE LA PARTE SOLICITANTE Y/O DEMANDADA:

- SANDRA MILENA PINZON RANGEL: 13 de agosto de 2020, hora 9:00 A.M.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- **DECRETAR** el interrogatorio de GUSTAVO SANTOS VILLAMIL.
- CENOBI GARCES MARROQUIN (Representante Legal y/o quien haga sus veces del BANCO DE OCCIDENTE.): 13 de agosto de 2020, hora 9:00 A.M.

PRUEBA DE OFICIO:

TESTIMONIAL:

Cítese a declarar a ANA MARIA de quién se desconoce su apellido, pero ha sido identificada en los hechos de la contestación de la demanda como apoderada del Banco Occidente. Librense los oficios citatorios por secretaria y el trámite de los mismo para lograr la comparecencia de la testigo será a cargo de la parte demandante.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

Requírase a la parte demandante, para que allegue con destino al presente proceso, evidencia del acuerdo de pago celebrado con la parte demandada, de conformidad con los hechos contenidos en la contestación de la demanda. En caso de no existir dicho documento, allegue evidencia de todos los registros que existan en el sistema de información de la entidad, que permitan evidenciar el comportamiento del crédito y la celebración de acuerdos telefónicos, virtuales o por cualquier otro medio y el comportamiento de dichos acuerdos con respecto al crédito.

Librense por secretaría las comunicaciones respectivas, asignándose a cada una de las partes la obligación de tramitar la comunicación que le corresponda. Se le advierte a las partes que deberán asistir con quince (15) minutos de antelación, a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del Litigio, concernientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f2b519e7718894a0b18d904951ba120269dc449914e333a0a6480d9bcbe514c

Documento generado en 07/07/2020 01:42:52 PM